

TIMOS (224.956,80 €) en concepto de ocupación de plazas de albergue convenidas (23 hombres y 13 mujeres). Dicha aportación será revisable con carácter anual en los mismos términos que dispone el apartado anterior.

Ambas aportaciones se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23000 22105, por importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOSCINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (299.358,41 €), existiendo para el ejercicio presupuestario 2010 certificado de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de 23 de diciembre de 2009, de compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 05 23000 22105, suficiente para hacer frente a la financiación del convenio.

(...)

Tercera.-

(...)

1.- La Dirección del Albergue se compromete a atender a las personas que le sean remitidas por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, hasta un límite del 75 % de las 48 plazas de que dispone el mismo, si bien, por causa justificada, que deberá ser notificada por escrito a dicha Consejería, podrán denegar el alojamiento o acordar la expulsión de aquellas personas que no cumplan con las normas internas de funcionamiento establecidas por la dirección del centro.

(...)

3.- La selección del personal que va a desarrollar su prestación en el Albergue, y que tendrá la composición mínima de :

- a) SEIS CELADORES
- b) DOS LIMPIADOR/AS (½ JORNADA) o UN/A LIMPIADOR/A A JORNADA COMPLETA
- c) UN COCINERO
- d) UN AYUDANTE DE COCINA (½ JORNADA)
- e) UN TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL A JORNADA COMPLETA.

El personal a que hacen referencia los apartados a, b, c y d precedentes podrán ser objeto de contratación indirecta por la entidad a través de una empresa de servicios capacitada para la prestación del mismo, siempre que se respeten las horas de atención.

El Técnico Superior en Integración Social deberá realizar, entre otras las siguientes funciones:

1. Programar, organizar y evaluar las intervenciones de integración social con los usuarios del Albergue, en comunicación directa con la Dirección General de Servicios Sociales.

2. Organizar y supervisar las actividades de atención a los usuarios, con seguimiento y acompañamiento en gestiones a realizar por los mismos en materia sanitaria, laboral, social y administrativa de toda índole.

3. Entrenar al asistido en la adquisición de habilidades de autonomía personal y social.

4. Todas aquellas que, desde la Dirección del Albergue le sean encomendadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el Albergue y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Sociedad de San Vicente de Paúl, todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Albergue."

Segunda.- El presente protocolo de modificación surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2010.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Sociedad de San Vicente de Paúl el Representante. Francisco Ruiz Ripoll.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DIRECCIÓN GENERAL

147.- El pasado 30 de diciembre de 2009, se ha publicado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad San Vicente de Paúl en España-Conferencia Virgen de la Luz de Melilla para el desarrollo del programa de atención integral a personas mayores, a través de un piso de estancia temporal para mayores.